

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
VECIENTOS Y TRENTA
QVATRO.

respo Factor de los pozos de España de los gastos hechos en
la recoleccion y Enzierno que se hizo en este presente, año que su ym-
porte es el de Veinte y nueue mill quatrocientos catorce Rea.
y dos maravedis. = La Ciudad hauiendo la Oido la remitió al
Contador para que la reconozca y con su ynforme se traiga =
La Ciudad aprueba la quenta dada por D. Pedro Faxardo su Mayor
domo de la distribución de los dos mill reales que se libraron en propios
para dar principio ala medida general de la fuerza en fuerza, de la real
facultad que hubo para ello = D. Acordo que del repartimiento que
se haga por thauillas para dha medida se reintegren a los propios
dhos dos mill Reales para cuyo fin dha quenta original se pase y
ponga con la que tiene dada Don Francisco Hernandez Depositario,
para Justificación de esta partida, todo en conformidad del ynforme
del Contador que la acompaña =

Quenta del mayor
gasto en la medida
de la fuerza

La Ciudad aprueba la quenta dada por D. Pedro Victor de lo
malua del Corte y Costa que atendido la Compra de las mill setenta y
Ocho arrovas de aceite en Saen su ymporte Catorce mill quinientos qua-
renta y cinco Rea. y treinta y un marau. resultando de alcance
se contra el uso dho Liento Quinquenta y quatro Rea. y tres marau.
de los Catorce mill y setecientos Rea. que se le remitieron por el
Administrador de este abasto todo en conformidad del ynforme
del Contador que a Visto esta Ciudad y D. Acordo que Original se en-
tregue adho Administrador para la Justificación de su quenta Ori-
ginal de este abasto teniendo presente dho alcance al tiempo de re-
munerarle su trabajo a dho D. Pedro Victor de torralba, Cuya
Especulacion comete al señor D. Juan de Torres Residente e
mirario de este abasto quien traiga rason al primer Cauildo hordinario =

Quenta de la compra
de aceite en Saen

La Ciudad aprueba la quenta dada por Feliz Laez fiel sobraes
tanto que fue de la Cañizada de los gastos hechos en dho propio el
año pasado de mill setecientos treinta y uno que pareze ympor-
tan seis mill diez y nueue Rea. y veinte marau. y lo librado
a su fauor con el peccado que procedio de dho propio cinco mill
nuevecientos Quarenta y ocho Rea. y dos marau. resultan
de de alcance a su fauor setenta y un Rea. y diez y ocho
marau. todo en conformidad de los ynformes y acuerdo de esta
Ciudad que la acompañan D. Acordo se despache libramiento
a fauor de los herederos de dho Feliz Laez de los dos setenta y
un reales y diez y ocho marau. en propios y especialmente
en el de dha cañizada contra su Administrador al que acompa-
ñandhos ynstrumentos =

Quenta parte en
la Cañizada al 1334

Idem al 1332 =

La Ciudad aprueba la quenta dada por Feliz Laez Admini-
strador que fue del propio de la cañizada de los gastos hechos

